

**INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
DEL PROYECTO:**

**“URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II”
PERIODO 1^{er} SEMESTRE DE 2019
(CUARTA ENTREGA)**

PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

**RESOLUCION ARACH IA-139-2013
SEPTIEMBRE 2013**

**UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BOQUERON, DISTRITO DE BOQUERON,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

AUDTORES AMBIENTALES


**Ing. Laura Chía de Mordock
Auditor Ambiental AA-013-2004 Act. 2019**


**Lic. Carlos E. Mordock Chía
Auditor Ambiental AA-010-2012 Act. 2019**

1.0. CONTENIDO	
2.0. NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE	3
3.0. INTRODUCCIÓN	5
3.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y GENERALIDADES DE LA OBRA	6
4.0. ASPECTOS TECNICOS.....	7
4.1. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY).....	7
UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.	10
4.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS.....	12
4.3. DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN).....	12
5.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ..	13
5.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019)	13
5.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019).....	16
6.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION .	18
6.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL ARACH N° IA-139-2013.....	18
6.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II”, SEGÚN PMA.	26
7.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA.....	33
EL PROMOTOR	33
7.1. CONCLUSIONES	33
8.0. ANEXOS	34
NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE	35
PLANO APROBADO EN VENTANILLA UNICA	37
RESOLUCION DE APROBACION DEL EsIA	39

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

ARACH IA-139-2013 SEPTIEMBRE 2013	39
CONCESION DE AGUA PERMANENTE	44
AG-0320-2010	44
CONTRATO DE CONCESION PERMANENTE PARA USO DE AGUA N° CERO OCHENTA-DOS MIL DIEZ(080-2010) 49	
PERMISO DE OBRA EN CAUCE	55
RESOLUCION DRCH-ADIGICH.001.2018	55
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	58
CONTRATOS	68
FACTURAS Y PAGOS	74
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	81
RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)	83

2.0. NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA N^o IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

David 6 de septiembre de 2019

Licenciada

Krislly Quintero

Administradora Regional

MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del cuarto informe de seguimiento del proyecto **URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II**, ubicado en corregimiento de Boquerón distrito de Boquerón provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 4 acápite e de la resolución ARACH IA-139 -2013. Y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero
Representante Legal
Residencial Santa Maria S.A.

3.0. INTRODUCCIÓN

El promotor del proyecto **URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II** es la sociedad **RESIDENCIAL SANTAMARIA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Eduardo Roberto Cruz Landero, el residencial en su segunda etapa será realizada sobre dos hectáreas con 385 metros cuadrados y 323 decímetros cuadrados de la finca N°66068 registrada a nombre de “**RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.**”; la cual posee un área de 17 hectáreas + 4,920 metros veinticinco decímetros cuadrados; ubicada en el distrito de Boquerón en el corregimiento Cabecera de Boquerón en la provincia de Chiriquí.

El proyecto **URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II**, contempla la lotificación de 13 lotes servidos cuyos tamaños van desde 697.33 hasta 760.80 metros cuadrados. La dotación de energía eléctrica para esta lotificación será proporcionada por la empresa **EDEMET EDECHI** y el agua potable será provista por el promotor por medio de pozo y tanque de reserva de 10,000 galones, los desechos líquidos de cada vivienda serán procesados en un sistema de tanque séptico individual, en cumplimiento del reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**.

Durante la etapa de operación, los desechos sólidos y líquidos generados por la actividad de los ocupantes, serán responsabilidad de cada dueño de lote.

Los desechos sólidos generados en la etapa de construcción serán responsabilidad del constructor. A continuación se presenta la información, evidencias fotográficas y documentos que demuestran las actividades realizadas en el proyecto, durante el primer semestre del año 2018; como se ordena según la resolución ARACH IA-139-2013, del 4 de septiembre de 2013 (imagen adjunta en los anexos).

Esta finca ha sido urbanizada con el proyecto denominado **Urbanización Residencial Santa María**; para llegar hasta la finca, sobre la interamericana se entra en el cruce de Bagala y el proyecto se encuentra a trescientos metros entrado desde la interamericana sobre la mano derecha de la calle de Bagala.

3.1. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y GENERALIDADES DE LA OBRA

Antes de construir se ha conseguido todos los permisos que reglamenta la actividad. así mismo se tramo en MIAMBIENTE el permiso de obra en cauce para construir un cajón pluvial.

Las viviendas serán construidas según la preferencia de los compradores, por la empresa Residencial Santa María, S.A. y según los modelos que esta ofrece, ya sea en casas individuales o en dúplex.

En el transcurso de este año se ha finalizado las obras en cauce y se inicio la construcción de la calle de acceso a la urbanización y la construcción de las viviendas unifamiliares y duplex.

Generalidades de la obra

Infraestructura:

- Vías de acceso: conformada por una red de calles y vías secundarias de uso permanente. Las calles y vías son de doble imprimación asfáltica.
- Suministro de agua potable: proporcionado por el sistema de acueducto de la empresa Residencial Santa María, S.A, proporcionada por pozo y tanque de agua de 10,000 galones.
- Energía: energía eléctrica es suministrada por la empresa EDEMET – EDECHI, el proyecto contempla todos los requerimientos técnicos exigidos por la empresa.

Lotes: El proyecto cuenta con 13 lotes, cada lote tiene un área mínima de 697.33 m², con un sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanque séptico y biodigestor individual en cada lote.

4.0. ASPECTOS TECNICOS

4.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MODIFICACIONES AL PROYECTO SI LAS HAY).

Aspectos Técnicos

- a) El proyecto se encuentra ubicado en Boqueron, en el Distrito de Boqueron, corregimiento Boqueron, provincia de Chiriquí.

Los lotes de un área de 697.33 m² en adelante cada uno, las viviendas a construir de tipo bi-familiar y unifamiliar, serán construidas con paredes de bloques repelladas y pintadas en ambas caras, techo de láminas de zinc esmaltado, pisos internos de baldosa y pisos exteriores acabado rustico, cielo raso suspendido.

Características tecnicas: tipo de infraestructura, calles asfaltadas, acueducto propio: 1 pozos y 1 tanques de reserva de agua potable de 10,000 galones, no tiene sistema de alcantarillado cada lote tiene su biodigestor, sistema de aguas sanitarias propio. Las viviendas están basadas en dos modelos:

- Modelo Amatista, vivienda bi-familiar.
 - Amatista: consta de dos viviendas cada una con 1 ó 2 recamaras, 1 ó 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso de gypsum en áreas comunes y suspendido en recamaras y baños, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.

- Perla: consta de dos viviendas cada una con 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso suspendido, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.
- Modelo Zafiro, vivienda unifamiliar
 - Diamante: vivienda unifamiliar de 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, estacionamiento techado, cielo raso de gypsum en todas áreas, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.
 - Rubí: vivienda unifamiliar de 3 recamaras, 2 baños, piso de baldosa, revestimiento de azulejo a media altura en baños, área de sala-comedor, terraza abierta, lavandería cerrada, portal. cocina, con sobre revestido de azulejos y desayunador con piedra decorativa, porta cochera, cielo raso de gypsum en todas áreas, muebles bajos de cocina y muebles de closets en cada recamara, techo tipo Toledo o similar.

b) Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.

Pozo: perforadora

Lotes: nivelación con retroexcavadora

Personal: ayudantes, calificados, idóneos.

Avance de actividades. Adjuntar actas o certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.

Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 92%

c) Datos de producción: Se construyó el cajón pluvial y la calle del proyecto y sistema de acueducto.

Viviendas: En este semestre se completa el inicio de construcción de cuatro modelos de viviendas zafiro completando seis viviendas unifamiliares y doce viviendas duplex en seis lotes, es decir en este informe se suman tres lotes destinados a viviendas duplex y nos queda solo un lote a disposición.

La proyección de entrega por trimestre de 5 casas aproximadamente se ha cumplido y a la fecha de esta etapa del proyecto no se han entregado viviendas terminadas. .

Pozo de la Lotificación: Cuenta con 1 pozo y su tanque de reserva de agua, se le realizan pruebas semanales para medir el nivel de cloro en el agua y el P.H. de las mismas. El mismo cuenta con permiso de uso a través de la resolución N°AG 0320-2010.

c) Datos de producción: avance de casas contratistas materiales etc. En operación: grietas y reclamos.

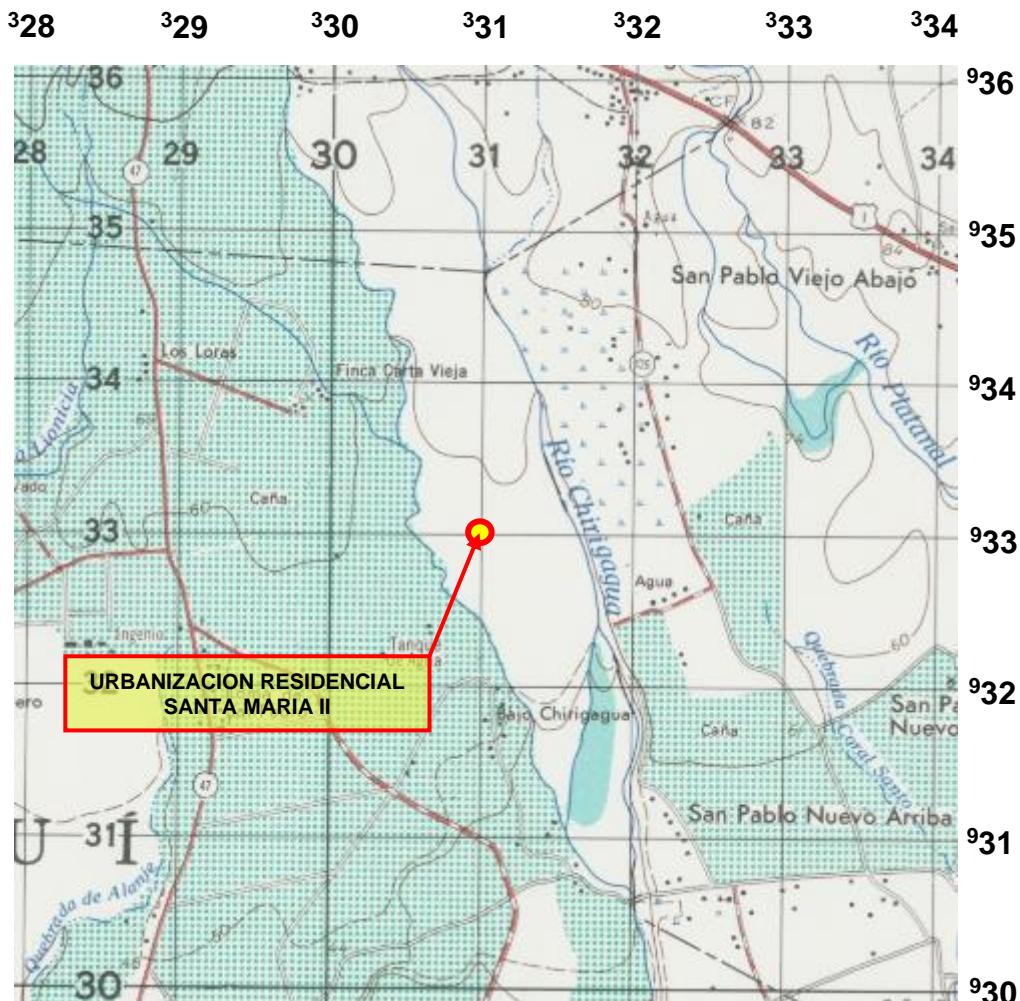
El punto de localización geográfica del terreno, con base y establecido con el método GPS, equipo marca Garmin.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.

El lugar del proyecto es corregimiento Bagala, distrito de Bagala , provincia de Chiriquí, República de Panamá. La localización regional es verificada con base a la Hoja Cartográfica ubicado entre las coordenadas UTM (*Datum WGS 84*).

NORTE	ESTE
932987.8677	331039.8724
932990.2655	331097.0642
933054.2358	330997.6179
933047.5704	331089.3416
933097.7006	331094.7997
933138.6328	331099.3038
933132.1908	331045.0139

**LOCALIZACION: URBANIZACION RESIDENCIAL
SANTA MARIA II**
ESCALA 1:50,000 HOJA 3641 II SERIE E762
EDICION 2 – IGNTG



FUENTE: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL “ TOMMY GUARDIA” JULIO 2001.

4.2. EQUIPOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES, PROBLEMAS ENFRENTADOS DURANTE LA ETAPA DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Equipo utilizado:

- Etapa de infraestructura: calles y sistema de distribución de agua potable: retro excavadora, pala, cuchilla, compactadora, cuchilla, camiones volquete.
- Pozo: perforadora
- Lotes: nivelación con retroexcavadora
- Personal: ayudantes, calificados, idóneos

Avance de actividades. Adjunto certificaciones de IDAAN, MOP Y MINSA.

Infraestructura:

- Calles: 100%
- Acueducto: 100%
- Biodigestores: 92%

c) Datos de producción:

Viviendas: Se encuentran en proceso de construcción 12 lotes con 6 unifamiliares y 12 duplex de los cuales hay 19 construidas, 7 han sido entregadas aun hay una vivienda en construcción y un lote disponible.

No han existido problemas por la organización se dejaron las calles con capa base lo que produjo que se trabajara nuevamente con ese agregado antes de imprimir, se mixturo el agregado y se compacto para continuar con la fase imprimación. Actualmente toda la infraestructura se encuentra completa.

Pozo de la urbanización: la urbanización general cuenta con 2 pozos desde donde se surtirá esta parte del proyecto y poseera su tanque de reserva de agua individual, se le realizan pruebas semanales para medir el nivel de cloro en el agua y el P.H. de las mismas como parte de la operación del proyecto general.

4.3. DATOS DE PRODUCCION O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN)

Durante el periodo de enero a junio del 2019, no se confronto problema que reportar en la etapa de construcción.

A continuación se presentan los datos estadísticos de los avances del proyecto.

5.0. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

5.1. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE APROBACION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019)

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	E	F	M	A	M	J
4.a Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto						
4.b. Efectuar el pago de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí le dé a conocer el monto a cancelar.						
4.c. Previo inicio de obras presentar ante la ANAM correspondiente, el informe preliminar de Situación del Suelo según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos Usos "						
4.d Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas,						
4.e Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM cada tres (3) meses durante toda la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe debe estar elaborado por un personal idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.						

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

4.f Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007." Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintetica en el territorio nacional"						
4.g De requerirse la utilización de agua, la empresa promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.						
4.h Monitorear la calidad de las aguas del drenaje natural, proximo al proyecto, durante la fase de construcción del proyecto, y presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo, considerando parámetros, a saber: hidrocarburos, materia organica, coliformes fecales, solidos suspendidos,aceites y grasas e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.						
4.i De realizarse una obra en cauce, la empresa promotora deberá de cumplir lo que establece la resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones".						
4.j Cumplir con la Ley Forestal según lo que establece el artículo 23 "Queda prohibido el aprovechamiento forestal, dañar o destruir los arboles o arbustos en zonas circundantes a cualquier cauce natural" y el numeral 2 " y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.						
4.k Cumplir con las recomendaciones del MOP, en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.						
4.l Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.						
4.m Presentar ante la ANAM cualquier modificación adición o cambio de las técnicas y/ o medidas que no esten contempladas						

en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa aplicación de las Normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.						
Articulo 5. Si durante la etapa de construcción o de operación del proyecto EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá de comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.						
Articulo 6. Advertir al Promotor del proyecto, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias,						

REFERENCIA:

100 %	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0 %	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

5.2. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PMA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (ENERO – JUNIO DE 2019)

COMPROMISO DEL PMA	E	F	M	A	M	J
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes.						
No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto.						
Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado.						
Limpieza del área de la calle principal de la primera etapa del proyecto en caso de lluvias o derrames.						
Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos. y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia el drenaje pluvial existente actualmente en la primera etapa						
Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias						
Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.						
Apagar el motor de los equipos cuando no estén en uso.						
Mantener el equipo en buen estado mecánico.						
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 a.m. a 6:00 pm.						
Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarraigue						

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA N^o IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando.						
Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.						
Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor debe de disponer de servicios sanitarios en el área del proyecto						
Proporcionar a todos los trabajadores de esta obra el equipo de protección personal de acuerdo a la actividad que desarrollen. Entre estos equipos, tenemos: a) Cascos de Seguridad; b) Guantes; c) Botas; etc.						
La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos. Además un área para la hora de las colaciones y almuerzos						
Colocar una señalización adecuada						
Construir drenaje y canales de drenajes						

REFERENCIA:

100 %	MEDIDA O ACCION EJECUTADA DURANTE EL PERIOD
0 %	MEDIDA O ACCION REALIZADA PARCIALMENTE O NO REALIZADA DURANTE ESTE PERIOD
N/A	ESTA MEDIDA O ACCION NO APLICA PARA ESTE PERIOD

6.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE LA RESOLUCION DE APROBACION

6.1. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II”, SEGÚN RESOLUCION AMBIENTAL ARACH N° IA-139-2013

COMPROMISO DE LA RESOLUCION	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANALISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
4.a Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto			100%

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

<p>4.b. Efectuar el pago de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí le dé a conocer el monto a cancelar.</p>		<p>Durante el desarrollo del proyecto y a la fecha no se ha efectuado hallazgo de objeto de valor histórico.</p>	100%
--	--	--	------

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

<p>4.c Previo inicio de obras presentar ante la ANAM correspondiente, el informe preliminar de Situación del Suelo según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009,"Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos Usos "</p>			<p>Se realiza por parte de los contratistas en esta etapa no se ha realizado movimiento de maquinaria fuera del proyecto</p>
<p>4.d Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000,establecidas para la descarga de efluentes liquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas,</p>			<p>No ha existido hasta este momento</p>

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

<p>4.e Presentar ante la correspondiente Administracion Regional de la ANAM cada tres (3) meses durante toda la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe debe estar elaborado por un personal idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.</p>		<p>En este documento se presenta el cuarto informe de seguimiento, con informacion del primer semestre del año 2019</p>	
<p>4.f Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007." Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintetica en el territorio nacional"</p>		<p>Las normas de manejo de residuos aceitosos han sido cumplidas durante la construcción de la infraestructura vial.</p>	

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

<p>4.g De requerirse la utilización de agua, la empresa promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente,</p>	<p>Se utiliza la concesión de agua CONCESION DE AGUA PERMANENTE AG-0320-2010</p>		<p>100 %</p>
<p>4.h Monitorear la calidad de las aguas del drenaje natural, próximo al proyecto, durante la fase de construcción del proyecto, y presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo, considerando parámetros, a saber :hidrocarburos, materia orgánica, coliformes fecales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.</p>			<p>100% de cumplimiento</p>

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

<p>4.i De realizarse una obra en cauce, la empresa promotora deberá de cumplir lo que establece la resolución AG-0342-2005 " Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>RESOLUCION DRCH-ADIGICH.001.2018</p>		<p>100% de cumplimiento</p>
<p>4.j Cumplir con la Ley Forestal según lo que establece el artículo 23 " Queda prohibido el aprovechamiento forestal, dañar o destruir los arboles o arbustos en zonas circundantes a cualquier cauce natural" y el numeral 2 " y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros</p>			<p>No corresponde a este informe</p>

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

<p>4.k Cumplir con las recomendaciones del MOP, en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.</p>	<p>Las calles están construidas en un 100% bajo las normas del MOP.</p>		<p>No ha existido eventualidades a la fecha.</p>
<p>4.l Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.</p>			<p>No ha existido hallazgo a la fecha.</p>
<p>4.m Presentar ante la ANAM cualquier modificación adición o cambio de las técnicas y/ o medidas que no esten contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa aplicación de las Normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto</p>			<p>No se han efectuado modificaciones a las medidas contempladas en el Estudio de Impacto.</p>

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.			
Articulo 5 Si durante la etapa de construcción o de operación del proyecto EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá de comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono..	No hay interés en abandonar el proyecto en esta etapa.		
6. Advertir al Promotor del proyecto, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la ley 41 de 1 de Julio de 1998,sus	No se ha causado daño al ambiente que amerite investigación y sanción según corresponde a la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.		

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

reglamentos y normas complementarias.			
4.I.Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	A la fecha no ha existido hallazgos de objetos de valor histórico.		

6.2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL PROYECTO “URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II”, SEGÚN PMA.

<u>COMPROMISO DEL PMA</u>	<u>EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS</u>	<u>OTRAS EVIDENCIAS</u>	<u>ANALISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA</u>
La Empresa Promotora contará con equipos para el manejo de derrame de sustancias contaminantes.			Los contratistas son los responsables de realizar los trabajos en cumplimiento de la resolución ambiental del proyecto y deben

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

			poseer el equipo en caso de derrame.
No permitir el lavado de concreteras en la zona del proyecto.		No se permite lavado de concreteras cerca del curso de agua que existe en el proyecto	100% de efectividad
Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipos, en una escala mayor, fuera de las áreas de trabajo, de preferencia en un taller especializado.		Los trabajos de reparación del equipo se realizan fuera del área del proyecto.	100%
Limpieza del área de la calle principal de la primera etapa del proyecto en caso de lluvias o derrames.			80%
Realizar la construcción de un sistema de drenaje que garantice estabilizar los suelos. y la viabilización de las aguas pluviales en el predio hacia el drenaje pluvial existente en la primera etapa			100% de efectividad

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Proteger los suelos desnudos con pacas de henos o trozos de madera, en caso de lluvias			No se realizo esta actividad en este periodo
Realizar el mantenimiento prescrito para todo el equipo que se vaya a utilizar.		La empresa no tiene en propiedad equipo las actividades se realizan con contratos a otras empresas y las mismas son responsables en su contrato del mantenimiento de su equipo en optimas condiciones.	
Apagar el motor de los equipos cuando no están en uso			100%
Mantener el equipo en buen estado mecanico			100%
Durante la construcción se debe trabajar de 6:00 a.m. a 6:00 pm.	Se respeta el horario de trabajo		100%

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Solicitar a la ANAM el permiso correspondiente, antes de iniciar la actividad de limpieza y desarriego			No corresponde al periodo del informe
Colocar receptáculos plásticos para la recolección diaria de las basuras a lo largo de todas las áreas donde se esté trabajando	Durante la etapa de construcción de las viviendas se debe incluir en los contratos de los constructores.		

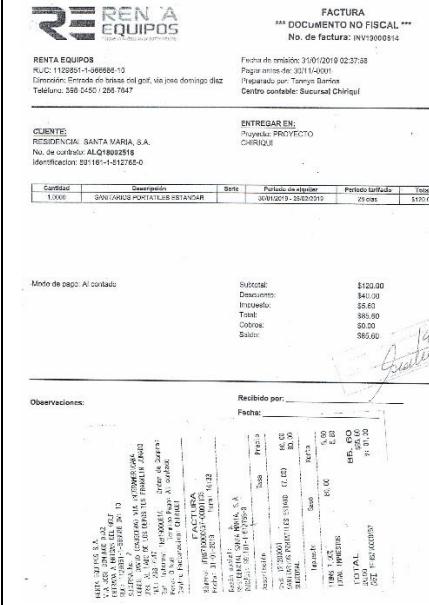
**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Disposición regular de los residuos sólidos tales como materiales edáficos, desechos producto de la construcción, etc. En el vertedero municipal, por lo menos dos veces por semana.



100% cumplimiento

Para la adecuada disposición de las excretas, el Promotor debe de disponer de servicios sanitarios en el área del proyecto



100% de cumplimiento

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

<p>Proporcionar a todos los trabajadores de esta obra el equipo de protección personal de acuerdo a la actividad que desarrollen. Entre estos equipos, tenemos: a) Cascos de Seguridad; b) Guantes; c) Botas; etc.</p>	<p>Este Equipo de Protección</p>		<p>100% cumplimiento</p>
<p>La Empresa Promotora suministrará y mantendrá equipo de primeros auxilios a disposición de los trabajadores en sitios estratégicos. Además un área para la hora de las colaciones y almuerzos.</p>			

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

Colocar una señalización adecuada.			
------------------------------------	--	--	--

7.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

Debe colocar tanques para la basura y los desperdicios de los trabajadores para la construcción de las viviendas .

Debe adquirir otro botiquín para primeros auxilios, para asegurar la disponibilidad de insumos y cobertura de áreas de trabajo..

Debe manejar los suelos extraídos en las tareas de nivelación del terreno dentro del mismo para que no se acumulen en el área del cauce de la quebrada

Se deben realizar análisis de agua de la quebrada adyacente al proyecto, con periodicidad trimestral como esta estipulado en la parte 4, acápite h de la resolución que reglamenta el EsIA para el proyecto urbanizacion Residencial Santa María II.

7.1. CONCLUSIONES

En este periodo no se desarollo ninguna actividad de corte de arboles y se tramito todos los permisos para los trabajos de construcción de obra en cauce y calles.

Los contratistas deben ser mas cuidadosos con el manejo de los desechos solidos que producen en la etapa de construcción de las viviendas.

8.0. ANEXOS

NOTA DE PRESENTACION A MIAMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

David 6 de septiembre de 2019

Licenciada

Krislly Quintero

Administradora Regional

MIAMBIENTE Chiriquí

Licenciada Quintero

La presente tiene como objeto, hacer entrega formal del cuarto informe de seguimiento del proyecto **URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II**, ubicado en corregimiento de Boquerón distrito de Boquerón provincia de Chiriquí el cual continúa la actividad de construcción

El mismo ha sido elaborado por la Ingeniera Laura Chía, la que posee el IAR 090-99 y el AA-013-2002 y el Licenciado Carlos Mordock con AA 010-2012 en cumplimiento del artículo 4 acápite e de la resolución ARACH IA-139 -2013. Y en adecuación del nuevo formato.

Atentamente.



Eduardo Cruz Landero
Representante Legal
Residencial Santa Maria S.A.

PLANO APROBADO EN VENTANILLA UNICA

**RESOLUCION DE APROBACION DEL EsIA
ARACH IA-139-2013 SEPTIEMBRE 2013**

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACHIA - 139 -2013
De 04 de Septiembre de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II.

El suscrito Administrador Regional de Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A. sociedad inscrita en la Ficha 512768, Documento 891161, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-146-389, se propone realizar un proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de agosto de 2013, la promotora RESIDENCIAL SANTA MARÍA S.A., presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LAURA CHÍA, KATHIA MORDOCK y CARLOS MORDOCK, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resoluciones IAR 090-99, IRC 056-07 e IRC 088-2009, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto consiste en la lotificación y construcción de trece (13) viviendas con turnos superiores a seiscientos metros cuadrados (600 m^2), a realizarse sobre una superficie de dos hectáreas mas trescientos ochenta y cinco metros cuadrados y trescientos veintitrés decímetros cuadrados (2 has + $385 \text{ m}^2 + 323 \text{ dm}^2$) dentro de la finca No. 66068 la cual posee un área de diecisiete hectáreas con cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados (17 has + 4920.25 m^2) ubicado bajo las coordenadas UTM: 1) 331039.8724 E, 932987.8677 N; 2) 331097.0642 E, 932990.2655 N; 3) 330997.6179 E, 933054.2358 N; 4) 331089.3416 E, 933047.5704 N; 5) 331094.7997 E, 933097.7006 N; 6) 331099.3038 E, 933138.6328 N; 7) 331045.0139 E, 933132.1908 N; localizado en el corregimiento de Boquerón Cabecera, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II, el Área de Protección Ambiental de ANAM Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II, cuyo PROMOTOR es la empresa RESIDENCIAL SANTA MARÍA S.A. con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-139-2013
FICHA 3 de 4
Página 1 de 4
MF/CG/age
CJ

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de la ANAM, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Previo inicio de obras, presentar ante la ANAM correspondiente, el Informe Preliminar de Situación del Suelo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- d. Cumplir con las norma DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- e. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada tres (3) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- f. Cumplir con Ley N.º 6, de 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- g. De requerirse la utilización de agua, la empresa promotora deberá tramitar los permisos correspondientes de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
- h. Monitorear la calidad de las aguas del drenaje natural, próximo al proyecto, durante la fase de construcción del proyecto, y presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo; considerando parámetros, a saber: hidrocarburos, materia orgánica, coliformes fecales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- i. De realizarse una obra en cauce, la empresa promotora deberá cumplir lo que establece la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones".
- j. Cumplir con la Ley Forestal según lo que establece el artículo 23 "Queda prohibido el aprovechamiento forestal, dañar o destruir árboles o arbustos en zonas circundantes a cualquier cauce natural" y el numeral 2 "...y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros".
- k. Cumplir con las recomendaciones y legislación del MOP, en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N.º IA-139-2013
FECHA: 04-10-2013
Página 3 de 4
MF/CG/age


INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

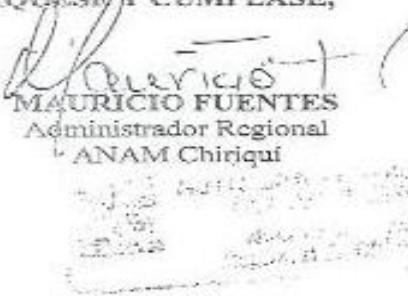
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

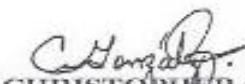
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II, la empresa RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (04) días, del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO FUENTES
Administrador Regional
ANAM Chiriquí


CHRISTOPHER GONZALEZ
Jefa Encargado del Área de
Protección Ambiental
ANAM Chiriquí

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° IA-139-13
FECHA 01-09-13
Página 3 de 4
MF/CG/age


INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

ADJUNTO

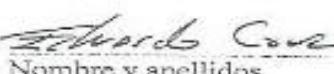
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SANTA MARÍA II
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 2 has + 385.323 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. ARACH IA-139-2013 DE 04 DE Septiembre DE 2013.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

4-146-387
Nº de Cédula de I.P.


Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. IA-139-2013
FECHA: 04-09-2013
Página 4 de 4
MF/CO/age


AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
HOY 5 DE Septiembre DE 2013
SIENDO LAS 9:45 DE LA A.M.
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Edward Cova
Carla Mordock DE LA PRÉSENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO


**CONCESION DE AGUA PERMANENTE
AG-0320-2010**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG-0320-2010

"Que otorga Derecho de Uso de Agua mediante Concesión Permanente a la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.**"

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., según certificación de Registro Público se encuentra registrada en la Ficha quinientos doce mil setecientos sesenta y ocho (512768), Documento ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y uno (891161), a través de su Representante Legal el señor EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO, con cédula de identidad personal No. cuatro-ciento cuarenta y seis-trescientos ochenta y nueve (4-146-389), presentó solicitud para que se le otorgue derecho de uso de agua mediante concesión permanente para uso provechoso, por un caudal de cuatro punto cero uno litros por segundo (4.01 l/s), para uso doméstico, que serán tomados de dos (2) pozos subterráneos, ubicados en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que este Proyecto se encuentra ubicado dentro de la Finca Nº sesenta y seis mil sesenta y ocho (66068), inscrita al Rollo uno (1), Asiento uno (1), Documento uno (1), propiedad de la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. según certificación del Registro Público, Sección de propiedad de la provincia de Chiriquí. (Fojas 6).

Que tal como consta a fojas 50, 51 y 52 del expediente correspondiente al proceso administrativo objeto de la presente Resolución, conforme a la normativa legal y reglamentaria que lo regula, se ordenó, notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo, y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que consta que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se le pretende dar al caudal de agua solicitada en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que en cumplimiento de la normas legales y reglamentarias pertinentes, y luego de la revisión y análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico y de la Evaluación Hídrica 121-2009, resultantes de la inspección efectuada, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad 99-2009, con fecha dos (2) de octubre de dos mil nueve (2009), mediante la cual declara **VIABLE** la solicitud de la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., para que se le otorgue en concesión permanente el derecho de uso de agua, por un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo

(1.40 l/s), para uso doméstico comercial que serán tomados de un pozo subterráneos, (durante 24 horas diarias), ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos, por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra, y en tiempo oportuno, oposición alguna. (Fojas 68 a 70)

Qué realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo, y conforme a lo normado en el numeral 10 del Artículo 11, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "Ley General de Ambiente de la República de Panamá", corresponde al Administrador General del Ambiente: "otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables".

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM),

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: OTORGAR, a la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., el derecho a utilizar un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo (1.40 l/s) para uso doméstico comercial, que serán tomados de un pozo subterráneo, durante 24 horas diarias, ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación del agua objeto de esta concesión, y deberá cumplir con las normas ambientales y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, así como a contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica, de la fuente a concesionar.

ARTÍCULO 3: La sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A. deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

ARTÍCULO 4: ORDENAR al Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: Los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir de su ejecutoria y una vez que se haya cancelado la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

Administración General -ANAM
RESOLUCION AG0320-2010
Página 2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución se podrá presentar Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7: NOTIFICAR la presente Resolución al Solicitante o su Apoderado Legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1998; Decreto Ley 35 de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, quince (15 de marzo) de dos mil diez)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Melanie Castillo
Magíster MELANIE CASTILLO HIM
Administradora General, Encargada

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

HOY 26 DE abril DEL 2010
SEGUN LAS 1:10 EN LA lugar
NOTIFICO PERSONALMENTE A SR. De la Torre
Cruz L. DELA PRESENTE RESOLUCION

Frances 

Administración General-ANAM
RESOLUCION AG-320-2010
Página 3 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

Nacional de Ingr

Page 1 of 1



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4003603

Información General

Hemos Recibido De	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.	Fecha del Recibo	26/4/2010
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 100.00
La Suma De	CIEN BALBOAS CON 00/100		B/. 100.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		24.1	Concesiones de Aguas	B/. 100.00	B/. 100.00
Monto Total					B/. 100.00

Observaciones

PAGO EN CONCEPTO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA SEGUN RESOLUCION AG. N° 0320-2010 Y CONTRATO N° 060-2010 DE CONCESSION DE AGUA PERMANENTE B/. 100.00

Día	Mes	Año
26	04	2010

Firma

Nombre del Cajero Yaneth Marin



http://appserver/ingresos/final_recibo.php?rec=4003603

26/04/2010

MARIA, S.A., para que se le otorgue en concesion permanente el derecho de uso de agua, por un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo

Administración General ANAM
RESOLUCION AG-0320-2010
Página 1 de 3

**CONTRATO DE CONCESION PERMANENTE PARA USO DE AGUA N° CERO
OCHENTA-DOS MIL DIEZ (080-2010)**

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE AGUA N° CERO
OCHENTA – DOS MIL DIEZ (080-2010)

Entre los suscritos a saber, **MELANIE CASTILLO HIM**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE- nueve-mil ochocientos ochenta y ocho (PE-9-1888) en su condición de Administradora General, Encargada de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.**, representada legalmente por el señor **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. cuatro-ciento cuarenta y seis-trescientos ochenta y nueve (4-146-389), quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Contrato, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA ANAM otorga a la sociedad RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente, un caudal de uno punto cuarenta litros por segundo (1.40 l/s) para uso doméstico comercial, que serán tomados de un pozo subterráneo, durante veinticuatro (24) horas diarias, sobre el predio identificado como Finca N° sesenta y seis mil sesenta y ocho (66068); inscrita a Rollo uno (1) Asiento uno (1), Documento uno (1), ubicado en el corregimiento cabecera del distrito de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, según certificación expedida por el Registro Público, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí.

La toma y descarga, estarán ubicadas en las siguientes coordenadas UTM, NAD - 27:

Toma:

UTM 935432 m N
UTM 331675 m E

Descarga:

UTM 935437 m N
UTM 331675 m E

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga estrictamente a:

1. Pagar a LA ANAM en concepto de tarifa anual por el derecho de uso de agua, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 70/100 (B/ 145.70)**
2. Utilizar el caudal concesionado sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual procede el caudal objeto del presente Contrato.



Contrato 080-2010
Página 1 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

4. Para hacer uso del agua objeto de este Contrato, LA CONCESIONARIA, establecerá un sistema de captación por el método de bombeo, la misma se almacenará en un tanque de quince mil (15000) galones y posteriormente será conducida por tubería PVC, SDR 26 hasta los lotes.
5. Permitir a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión y la protección del medio ambiente en general.
6. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este Contrato, y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica, de la que forma parte la fuente concesionada.
7. Garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión no provocarán daños o perjuicios a terceras personas, ni al ambiente de manera directa, ni indirecta. Para la construcción de las referidas obras civiles deberá cumplir con las regulaciones vigentes sobre la materia.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas"; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas"; Decreto Ejecutivo No. 55 de 15 de junio de 1973 "Por el cual se reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas"; Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá" Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, y demás normas vigentes sobre la materia.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a la ANAM, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

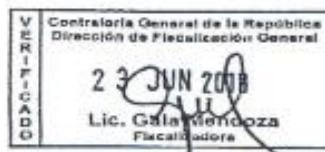
- A. El primer pago correspondiente al canon por el uso de agua.
- B. La suma de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 25.00), como pago por la Inspección anual para verificar el uso del caudal asignado.

CUARTA: LA ANAM se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como las tarifas establecidas por el derecho de uso de agua, y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

QUINTA: Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: LA CONCESIONARIA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente Contrato.

SEPTIMA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 99 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones", y el incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, LA CONCESIONARIA tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.

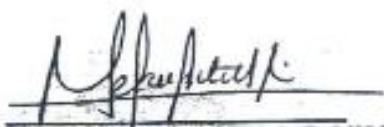


Contrato 080-2010
Página 2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA N^o IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

OCTAVA: A este Contrato LA CONCESIONARIA deberá adherir timbres fiscales por valor de DIEZ BALBOAS con 00/100 (B/ 10.00), tal como lo dispone el artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de
mayo de 2010


MELANIE CASTILLO HIM

Administradora General, Encargada


EDUARDO ROBERTO CRUZ
LANDERO
Por la Concesionaria



Contrato 080-2010
Página 3 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
 RESOLUCION ARACHIA N° IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

onal de ingreso

Page 1 of 1



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 86

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4004294

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	3/8/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u>	B/. 170.70
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA BALBOAS CON 70/100		B/. 170.70

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 145.70	B/. 145.70
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 25.00	B/. 25.00
Monto Total					B/. 170.70

Observaciones

PAGO DE CONTRATO INICIAL DE CONCESSION E INSPECCION DE AGUA PERMANENTE ,CONTRATO N° 080-2010

Día	Mes	Año
03	08	2010

Firma

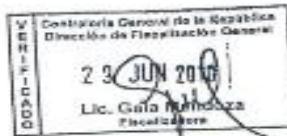

 Nombre del Cajero Yaneth Marin



http://appserver/ingresos/final_recibo.php?rec=4004294

03/08/2010

3. Asumir los riesgos y posibles daños a la calidad y cantidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual provienen el caudal y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual provienen el caudal objeto del presente Contrato.



Contrato 080-2010
 Página 1 de 3



Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: B-NT-1-15033 D.V.: 88

4000935

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	30/04/2009
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Electivo		B/. 28.00
<u>La Suma De</u>	VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 28.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 25.00	B/. 25.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 28.00

Observaciones

PAGO DE SOLICITUD DE INSPECCION DE CONCESSION DE AGUA, PARA USO DOMESTICO FICHA 512768 DOC 891161 RL. EDUARDO ROBERTO CRUZ L.

Dia	Mes	Año
30	04	2009

Firma

Nombre del Cajero Judith Palacios



**PERMISO DE OBRA EN CAUCE
RESOLUCION DRCH-ADIGICH.001.2018**

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
SECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN DRCH - ADIGICH - 001- 2018

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES
PERMISO DE AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURALES PARA TRABAJO DE
CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN PLUVIAL SOBRE UN DRENAGE NATURAL EN EL
RESIDENCIAL SANTA MARÍA I EN EL CORREGIMIENTO DE BAGALA, DISTRITO DE
BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y:

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Ambiente, en virtud de la competencia otorgada y que mediante el Decreto Ley 35 de Aguas de 1966, que reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al interés social.

Que, el Decreto 55 del 13 de junio de 1973 en su Capítulo I Artículo 2 el cual establece: que el dueño del predio que recibe las aguas tiene derecho a hacer dentro de él, y a su propio costo, rebasas, malecones, muros, paredes, zanjas o alcantarillas que sin impedir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlas o para aprovecharlas, en su caso.

Que, la Resolución AG-0342-2005 establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A., a través de su representante legal, Sr. Eduardo Roberto Cruz Landero Cédulado 3-146-389 solicita al departamento de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente Chiriquí permiso para trabajar en la Construcción de Cajón Pluvial sobre un Drenaje Natural en el Residencial Santa María I, en el Corregimiento de Bagala, Distrito De Boquerón, Provincia De Chiriquí

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó copia de la resolución de aprobación de DIEORA IA-704, categoría II y la modificación mediante Resolución DIEORA IAM-615 para el desarrollo del proyecto denominado: Residencial Santamaría S.A.

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó copia del plano de lotificación con la ubicación de la obra en cauce a construir, firmado por el Arquitecto Abdiel E. Barroso Olmos, Licencia 2011-057-018: Coordenada UTM 331677.00 m E, 935626.00 m N

Que, la Sociedad Residencial Santa María S.A. presentó esquema de la obra a construir, vista de planta firmada por la Ing. Itandehui B. Valdes con Licencia 2016-006-102.

Que, la estructura a establecer de acuerdo a la documentación presentada: copia de la resolución de aprobación del EIA, Plano y esquema: cajón Pluvial planos tendrá las siguientes especificaciones o medidas:

Estructura	Observación
Cajón Pluvial	✓ El Cajón Pluvial tendrá 10.80 metros de largo, 2.23 metros de ancho, 1.83 metros de alto de concreto con hierro reforzado.

Que, revisada la documentación presentada y verificada conforme a las formalidades establecidas, el día jueves 11 de enero de 2018, el Ingeniero Jeovany Mora del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente-Chiriquí, realizó inspección técnica de campo, para verificar el sitio exacto, georeferenciar el cajón pluvial y constatar los trabajos de construcción permanentes solicitados.

Que por las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional y el Jefe de área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a la Sociedad Residencial Santa María S.A., permiso para efectuar los trabajos de la Construcción de Cajón Pluvial sobre un Drenaje Natural en el Residencial Santa María I, en el Corregimiento de Bagala, Distrito De Boquerón, Provincia De Chiriquí, con las especificaciones presentadas por la empresa en el expediente.

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACHIA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

SEGUNDO: ORDENAR a la Sociedad Residencial Santa María S.A., pagar al Ministerio de Ambiente la suma de doscientos balboas con 00/100 (B/200.00), por inspección más B/3.00 de paz y salvo, según lo establecido en la resolución AG-0342-2005 más que señala los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.

TERCERO: ADVERTIR a la Sociedad Residencial Santa María S.A., que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del Dominio Público, ni de terceros, siendo el promotor Residencial Santa María S.A., el responsable de los daños que puedan ocaionarse por causa de la actividad u omisión de la actividad a realizar.
2. El Ministerio de Ambiente no responderá de los daños que puedan producirse en el trabajo de Construcción de Cajón Pluvial por causa de las avenidas, tanto ordinarias como extraordinarias que circulen por el cauce.
3. Esta autorización se concreta exclusivamente a los trabajos aprobados mediante planos, documentación presentada, sin que, en ningún momento pueda afectar a los predios aledaños.
4. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización y a las sanciones en que puedan incurrirse por infracción ambiental.
5. El Ministerio de Ambiente podrá reservarse en todo momento la vigilancia e inspección de la actividad que se realice con la finalidad de comprobar lo establecido en el punto segundo, debiendo darle informe al Ministerio de Ambiente del final de los trabajos.
6. La presente autorización tendrá validez a partir del día siguiente al de su notificación al peticionario, durante un plazo de tiempo de tres (3) meses, renovables previa inspección de campo.

CUARTO: NOTIFICAR a la Sociedad Residencial Santa María S.A., de la presente resolución, e indicarle que contra la misma se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación

FUNDAMENTO DÉ DERECHO:

Constitución Política vigente de la República de Panamá.

Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

Decreto N° 55 del 13 de junio de 1973.

Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005.

Ley 8 del 25 de marzo de 2015.

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Ylka Aguirre
LICDA. YILKA AGUIRRE
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - Chiriquí

YA/AC/JM



MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY 23 de enero DE 2018
SIENDO LAS 10:00 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Laura Chía
DE LA PRESENTE Resolución
DR-44-ADIGICA-001-2018
NOTIFICADOR Am RECURSOS HIDRÓNICOS NOTIFICADO Am

Resolución 001-18

Página 2

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Apartado 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberos.gob.pa. Teléfono: Panamá Centro: 512-6413 / 512-6449
Panamá Este: 296-7834; Panamá Oeste: 253-1284; Colón: 475-3022; Cadá: 997-9222; Veraguas: 998-4996; Herrera: 996-3734;
Los Santos: 996-9117; Chiriquí: 775-4213; Bugaba: 770-6211; Bocas del Toro: 758-6571

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

PERMISO ELÉCTRICO

ZRE N° 1243

Estación Local: LA CONCEPCIÓN Fecha 16 /NOV. 2018
Solicitud Servicio N° NO APLICA Recibo de Caja N° NO APLICA
Profesional Idóneo JULIO VILLARREAL VALDÉS
Profesión ELECTRICISTA GENERAL
Licencia N° 2013-600-109
Tipo de Instalación RESIDENCIAL
Unidades DOS (LOTES 204 Y 209)
Interruptor Principal 60 AMPS Sistema 120/240 VAC 2P 3H
Propietario RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.
Constructora ARQ. YESSICA ZULEIKA VARGAS C. I. 2013-057-029
Ubicación BÁGALA - BOQUERÓN
Lote o Finca N° 66068
Código de cobro de inspección NO APLICA

OBSERVACIÓN: PLANO N° 099-17

Este documento no es autorización para instalación de medidor deberá de presentar
la prueba de resistencia a tierra para la Ocupación final.

0

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN N° 1052

Impreso en los talleres del BCBP

Por DINASEPI 21/nov/18
Por DINASEPI



NOTA: Este documento es de uso de esta oficina como requisito para el trámite del Certificado de Ocupación.



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Apartment 816-07753, Panamá 1, Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberos.gob.pa Teléfonos Panamá Centro: 512-6413 / 512-6449
Panamá Este: 296-7854; Panamá Oeste: 253-1284; Colón: 475-3022; Coclé: 997-9222; Veraguas: 998-4996; Herrera: 996-3734;
Los Santos: 996-9117; Chiriquí: 775-4213; Bugaba: 770-6211; Bocas del Toro: 758-6571

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

PERMISO ELÉCTRICO

ZRB N° 1242

Estación Local: LA CONCEPCIÓN Fecha 16 Nov. 2018
Solicitud Servicio N° NO APLICA Recibo de Caja N° NO APLICA
Profesional Idóneo JULIO VILLARREAL VALDÉS
Profesión ELECTRICISTA GENERAL
Licencia N° 2013-600-109
Tipo de Instalación RESIDENCIAL
Unidades
Interruptor Principal 60 AMPS Sistema 120/240 VAC 2P 3H
Propietario RESIDENCIAL SANTA MARÍA, S. A.
Constructora ARQ. YESSICA ZULEIKA VARGAS C. I. 2013-057-029
Ubicación BÁGALA - BOQUERÓN
Lote o Finca N° 66068
Código de cobro de inspección NO APLICA

OBSERVACIÓN:

PLANO N° 098-17

Este documento no es autorización para instalación de medidor deberá de presentar
la prueba de resistencia a tierra para la Ocupación final.

0

CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN N° 1056

Por DINASEPI 21 NOV 18

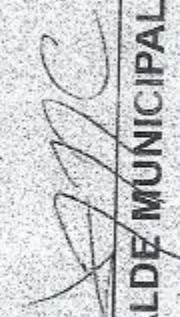
Impreso en los talleres del BCBRP



NOTA: Este documento es de uso de esta oficina como requisito para el trámite del Certificado de Ocupación.

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 524544

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN

CONSTRUCTOR:	YESSICA ZUL FIUKA Y ARIGAS		
PROPIETARIO:	RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.		
PERMISO PARA:	Construcción de 14 Residencias	Lote: 204, 209, 161A, 161B, 162A, 162B, 179A, 179B	200A, 180B, 181A, 181B, 201A, 201B
Ubicado :	Residencial Santa María - Boquerón		
FECHA:	26/10/2018		
<input type="checkbox"/> DIOS <input type="checkbox"/> PATRIA <input type="checkbox"/> TRABAJO 			
<p>NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE</p> <p>Municipio de BOQUERÓN CANTÓN DE CANTÓN Fecha: 26/10/2018 Días: RAFAEL EL ANJO</p> <p> ALCALDE MUNICIPAL</p>			

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 524204

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN

CONSTRUCTOR:	YESSICA ZULEIKA Y ARGAS		
PROPIETARIO:	RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.		
PERMISO PARA:	Construcción de 4 Residencias	Lote:	189A, 189B, 198A, 198B,
FECHA:	7 de Agosto	Ubicado:	Residencial Santa María en Bagala – Boquerón
			2018

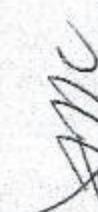
DIOS PATRIA TRABAJO

NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
24 de Septiembre 2018

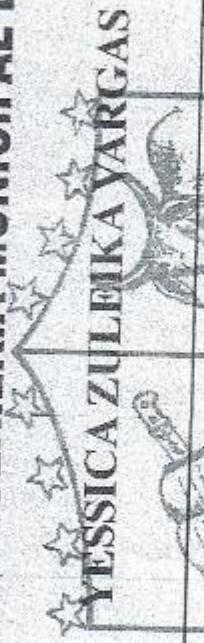
Fecha: 24 de Septiembre 2018
Firma: RAFAEL SÁNCHEZ

INGENIERO MUNICIPAL


ALCALDE MUNICIPAL

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 524279

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:

RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO:

Construcción de 6 Residencias
Lote: 205A, 205B, 206A, 206B, 208A, 208B

PERMISO PARA:

Ubicado : Residencial Santa María -Bargala - Boquerón
27/08/2018
FECHA:

DIOS	PATRIA	TRABAJO
------	--------	---------

Rebby Handorf

NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE

EPTC. DE CATASTRO
fecha: 27-09-2018
mat: 27-09-2018

JMC

ALCALDE MUNICIPAL

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Departamento de Saneamiento Ambiental

Nº 17871

SISTEMA REGIONAL DE SALUD DE: CHIRIQUI

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

FECHA: 31 - 8 - 2018 HORA: 11:24 - AM

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: RESIDENCIA SIA. MARIA
TIPO DE ACTIVIDAD: VIVIENDAS DUPLEX TELÉFONO: _____
PROPIETARIO: RES. SIA. MARIA CEDULA: 4-146-389 TELÉFONO: _____
REP. LEGAL: EDUARDO CRUZ CEDULA: 4-146-389 TELÉFONO: 774-9464
ADMINISTRADOR: _____ CEDULA: _____ TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: BAGALA
PROV.: CHIRIQUI DIST.: BOQUENON CORREGIMIENTO: CHIRIQUI

DEFICIENCIAS SANITARIAS ENCONTRADAS

VERIFICAMOS LOS SIGUIENTES HOTES:

195 - A 4 B

191 - A 4 B

190 - A 4 B

198 - A 4 B

199 - A 4 B

200 - A 4 B

189 - A 4 B

CRITERIO TÉCNICO

SE INSTALARON - 2 - BID - DUGESTORES EN CADA
CASA DUPLEX - CUMPLE CON LA NORMA - MINSA -
MIVI

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOMBRE: Tec. Carlos Martinis FIRMA: Rafaelosnat

NOTIFICADO: Comisionado de Letras DEPARTAMENTO DE: SAU. AMBIENTAL
8-223-1180. CENTRO DE SALUD DE: REGIONAL

IMPRENTA CHIRIQUI: Tel.: 700-0396

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N°

523814

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:	Constructor TA-CHINO	PROPIETARIO:	RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.
PERMISO PARA:	MONS. JUANITO DÍAZ TIERRA CONSTR. CALLES DE ASTAÑO 3 ^a ETAPA CONSTR. PLAZA DE LA BALEA	Ubicado :	Residencial Santa María Boquerón
FECHA:	25-09-2018		

DIOS PATRIA TRABAJO

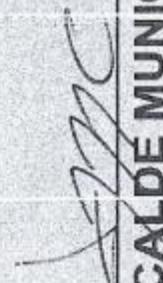
NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE

RECIBIDO EN
DIRECCIÓN DE
URBANIZACIONES
BOQUERÓN
OPTO. DE CATASTRO
25-09-2018
Firma:

RAPHAEL BLANCO

INGENIERO MUNICIPAL




ALCALDE MUNICIPAL

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 523815

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR:

RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO:

Construcción de 13 Residencias

Lote: 190A, 190B, 191A, 191B, 193, 197

PERMISO PARA: 195A, 195B, 200A, 200B, 203, 199A, 199B

Ubicado : Residencial Santa María - Bagala - Boquerón

25 Abril 1 - 2018

FECHA:



NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE
BOQUERÓN
DPTO. DE CATASTRO
Fecha: 25/04/2018
Firma: PARATE BLANCO

ALCALDE MUNICIPAL

INGENIERO MUNICIPAL

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 523396

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE BOQUERÓN



CONSTRUCTOR: _____

RESIDENCIAL SANTA MARIA S.A.

PROPIETARIO: _____

Construcción de 12 Residencias

Lote: 189A, 184B, 185A, 186B, 194A, 194B
196A, 196B, 186, 187, 188, 192

Ubicado : Residencial Santa María - Boquerón
8 - Boquerón - 2018

FECHA: _____

DIOS PATRIA TRABAJO

NOTA: ESTE CERTIFICADO DEBE ESTAR UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE
BOQUERÓN
DPTO. DE CATASTRO
S - P - 2018
Firma:

Fecha: _____

Firma:

INGENIERO MUNICIPAL



ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATOS

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA,
CAMIÓN DE BASURA Y DE CARGA



Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A** Persona jurídica inscrita 512768, rollo 891161, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula **4-281-347 D.V. 82** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en **DAVID** quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y clausulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.** en la Finca Nº. 66068, Rollo Nº. 32681, Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO 19 HORAS DE RETRO A B/. 35.00 C/U	B/. 665.00
ALQUILER DE CAMIÓN INTERNO PARA CARGAR TIERRA 12 HORAS A B/.25.00 C/U	B/. 300.00
ALQUILER DE CAMIÓN DE BASURA FUERA DEL PROYECTO 4 HORAS A B/. 50.00 C/U	B/. 200.00
MONTO DEL CONTRATO	B/ 1,165.00

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/ 1,165.00 (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.



**RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA**

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.** Persona Jurídica inscrita 512768, rollo 891161, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula **4-281-347 D.V. 82** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.** en la Finca Nº. 66068, Rollo Nº. 32681, Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

ALQUILER DE RETRO 15 HORAS MAQUINA A B/. 35.00 C/U **B/. 525.00**

MONTO DEL CONTRATO B/ 525.00

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/ 525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

Ningún pagó efectuado **AL CONTRATISTA** podrá ser interpretado como aceptación de algún trabajo defectuoso o como terminación de responsabilidad del **CONTRATISTA** por daños o inconvenientes que se presenten en la obra.

No será responsable **EL CONTRATISTA**, por daños o perjuicios que sufra la obra con ocasión de cualquier hecho o acto fortuito, cuyos resultados a pesar de su cuidado, esmero y diligencia hayan sido imposibles de evitar.



**RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.
CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA**

Celebrado entre **EDUARDO ROBERTO CRUZ LANDERO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, personal Nº. 4-146-389, quien incurre en su carácter de Apoderado General de la Sociedad **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A** Persona jurídica inscrita 512768, rollo 891161, imagen 1 de la Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE, ALEX ABELARDO MENDOZA TEJEIRA** con cédula 4-281-347 D.V. 82 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** residente en DAVID quienes en lo sucesivo serán **LAS PARTES** conforme a los términos, condiciones, especificaciones, características, restricciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Declara **EL CONTRATISTA** que se obliga a: Realizar trabajos, **RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.** en la Finca Nº. 66068, Rollo Nº. 32681, Documento Nº. 1, Asiento Nº. 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Chiriquí, Lo siguiente

RECOGER BASURA EN LOTES # 117-124-85-72-113-188-187-186-185-184-192-194-196
ALQUILER DE RETRO 7 HORAS MAQUINA A B/. 35.00 C/U B/. 245.00

ALQUILER DE RETO 4 HORAS PAR SACAR ARBOL CAIDO A B/35.00 C/U B/ 140.00

CORTAR ARBOL EN TROZOS B/ 100.00

4 VIAJES DE CAMIÓN PARA BOTAR BASURA A B/50.00 C/U B/ 200.00

LOTE # 17

ALQUILER DE RETO 2 HORAS PARA LIMPIEZA Y NIVELAR TERRENO A 35 C/U B/ 70.00

MONTO DEL CONTRATO B/ 755.00

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo a proporcionar y obtener en el sitio de la obra el personal calificado, equipo (concretera, maquina de soldar, herramienta varias, etc. Etc.) Y suministro indispensable para la construcción. Como consecuencia de la anterior, **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad por las condiciones, calidad, mantenimiento, reparación de dichos bienes u objetos y se obliga a responder ante **EL PROPIETARIO** por la pérdida, destrucción total o parcial de la obra ocurrido antes de la entrega.

TERCERO: **LAS PARTES** convienen que el valor estimado de la obra en las condiciones y plazo pactado será de **B/ 755.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE)**, cantidad que será cancelada una vez que sea finalizada, previa certificación por parte del inspector de la obra, que ha sido terminada la fase o etapa indicada según se describe en el programa de trabajo firmado por **LAS PARTES**, documento que se agrega como anexo y se tiene como parte integral de este contrato.

primera de este contrato, por lo que no será responsable de las fallas estructurales o de acabado, que conforme avance la construcción se vayan manifestando siempre y cuando el inspector de la obra certifique que la construcción se ha ejecutado conforme a los cálculos y demás referencias señaladas en los planos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar y entregar la obra a entera satisfacción a EL PROPIETARIO a más tardar 2 SEMANAS después del inicio de la construcción, que de acuerdo con LAS PARTES, dicho inicio es el día **02 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

NOVENO: En caso de que EL CONTRATISTA entregue la obra después de OCHO (8) días del tiempo pactado, deberá pagar a EL PROPIETARIO una indemnización equivalente a cincuenta BALBOAS (\$ 50.00) por cada día calendario de atraso. Dicho cargo se descontara del último pago que EL PROPIETARIO deba efectuar.

DECIMA: Cuando EL CONTRATISTA no estuviera ejecutando el trabajo en forma correcta, incurriera en demoras injustificadas, ignore o pretenda ignorar las ordenes del inspector o de cualquier otra manera incumpla las clausulas de ese documento o sus anexos, EL PROPIETARIO esta facultado para rescindir el contrato previo aviso escrito a EL CONTRATISTA tendrá el derecho de percibir el costo real de su trabajo proporcionalmente el avance de la obra correspondiente según el cronograma aprobado por LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA: Se entenderá como concluida y recibida la obra, cuando el inspector de la misma remita a EL PROPIETARIO comunicaciones escrita de que la misma ha sido concluida de acuerdo con sus condiciones. Si llegase a faltar la comunicación escrita por parte del inspector, ya sea porque este se encuentre ausente o cualquiera otra causa, EL PROPIETARIO podrá recibir la obra concluida.

DECIMA SEGUNDA: La calidad de cualquier material, producto, así como las especificaciones, contempladas en el plano podrán ser cambiadas, modificadas o alteradas en alguna de las partes, fases o etapas, sin embargo, ello no aplicara la anulación de todo lo aquí pactado. De común acuerdo. LAS PARTES podrán efectuar cualquier cambio modificación u alteración en las especificaciones, condiciones o dimensiones del precio, así como el plazo de terminación, según los cambios que se acuerden, documento que una vez sea firmado por LASD PARTES se entenderá como anexo de este contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta la mano de obra para cumplir con sus obligaciones que contrae en virtud de este contrato y a prestar prestaciones sociales en concepto de salarios, horas extraordinarias, bonificaciones de decimo tener mes e indemnizaciones que deben recibir los trabajadores por las prestaciones de sus servicios bajo su dependencia. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas del Seguro Social, Impuestos sobre la renta, Seguros Educativo y Riesgos Profesionales inherentes a su giro profesional y los que corresponde a pagar a los trabajadores que contrate en virtud de mandamientos legal o judicial, relevado de cualquier responsabilidad subsidiaria laboral AL CONTRATANTE. De igual manera el CONTRATISTA es responsable y garante ante el CONTRATANTE de cualquier Sub Contrato que de a otra persona y debe velar por que el Sub

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

Contratante cumpla con la misma obligación señalada al CONTRATISTA en este punto, por la razón de la ejecución de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL contratista se compromete a entregarle a la empresa a mas tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 1^o de cada mes, copia autentica del documento del recibo de pago hecho a favor de las trabajadores de la Caja de Seguro Social en concepto de las deducciones de Seguro Social. Que entendido entre las partes que si el contratista no presenta la copia autentica del documento aqui señalado o el paz y salvo correspondiente expedido por la Caja de Seguro Social de la Empresa queda inmediatamente facultada para retener las sumas que les adeuden al contratista como consecuencia de este contrato y exigir el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene el contratista de cancelar a la Caja de Seguro Social las deducciones hecha a sus trabajadores en concepto de la seguridad social.

DECIMA QUINTA: Mientras dure la vigencia de este contrato no podrá el Contratista hacer trabajos a terceros dentro de la finca propiedad del propietario, descrita en este contrato de Obra Civil. El Cumplimiento de esta norma es causal de cancelación del contrato por parte del propietario.

DECIMA SEXTA: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del estudio del impacto ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

DECIMA SEPTIMA: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución ARACH-IA-139-2013 , será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto ambiental, de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente. El contratista debe dar cumplimiento a la resolución ambiental ARACH-IA-139-2013, de la cual el promotor será solidario.

DECIMA OCTAVA: La retención del 10% se cancelará al contratista 90 días después que el banco cancele la casa a la promotora.

En señal de aceptación de lo expresado en este documento, firman en el original y copia del mismo tenor y efecto hoy **02 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Por RESIDENCIAL SANTA MARIA



EDUARDO CRUZ

El contratista CONSTRUCTORA TA-CHINO



JOSE MANUEL APARICIO

FACTURAS Y PAGOS

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz
 Teléfono: 398-0450 / 266-7647

FACTURA

*** DOCUMENTO NO FISCAL ***

No. de factura: INV19000614

Fecha de emisión: 31/01/2019 02:37:58

Pagar antes de: 30/11/-0001

Preparado por: Tannya Barrios

Centro contable: Sucursal Chiriquí

CLIENTE:

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: ALQ18002518

Identificación: 891161-1-512768-0

ENTREGAR EN:

Proyecto: PROYECTO
 CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Período tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		30/01/2019 - 26/02/2019	28 días	\$120.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: _____

Fecha: _____

Descripción	Tasa	Precio
Razón social: RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.		
RUC/CI: 891161-1-512768-0		
Cod: 121200001	80. 00	80. 00
SANITARIOS PORTATILES ESTAND (7. 00)	80. 00	80. 00
SUBTOTAL		
Impuesto	Base	Monto
ITEMS 7. 00%	80. 00	5. 60
TOTAL IMPUESTOS		5. 60
TOTAL		85. 60
SALDO		\$85. 60
DEBT		V: 01. 00

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013



RENTA EQUIPOS

RUC: 1129851-1-566686-10

Dirección: Entrada de brisas del golf, via jose domingo diaz

Teléfono: 398-0450 / 266-7647

FACTURA

DOCUMENTO NO FISCAL ***

No. de factura: INV19002966

Fecha de emisión: 27/05/2019

Pagar antes de: 27/05/2019

Preparado por: Eylin Corella

Centro contable: Sucursal Chiriquí

CLIENTE:

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.

No. de contrato: **ALQ18002518**

Identificación: 891161-1-512768-0

ENTREGAR EN:

Proyecto: PROYECTO
CHIRIQUI

Cantidad	Descripción	Serie	Periodo de alquiler	Período tarifado	Total
1.0000	SANITARIOS PORTATILES ESTANDAR		22/05/2019 - 18/06/2019	28 días	\$120.00

Modo de pago: Al contado

Subtotal:	\$120.00
Descuento:	\$40.00
Impuesto:	\$5.60
Total:	\$85.60
Cobros:	\$0.00
Saldo:	\$85.60

Observaciones:

Recibido por: _____

Fecha: _____

FACTURA			
Número: 1FHS710000457-00001404			
Fecha: 27-05-2019	Hora: 10:12		
Razón social:			
RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.			
RUC/CI: 891161-1-512768 DV 0			
Descripción	Tasa	Precio	
Cod: 121200001 SANITARIOS PORTATILES ESTAND	(7.00)	120.00	
Cod: 121200001 SANITARIOS POR 33.33% Desc.	(7.00)	-40.00	
SUBTOTAL		80.00	
Impuesto	Base	Monto	
ITBMS 7.00%	80.00	5.60	
TOTAL IMPUESTOS		5.60	
TOTAL	85.60		
		\$85.60	
		V: 01.00	
<i>REGISTRADO EN CONTABILIDAD FECHA: _____ FIRMA: _____</i>			
<i>REGISTRADO EN CONTABILIDAD FECHA: _____ FIRMA: _____</i>			



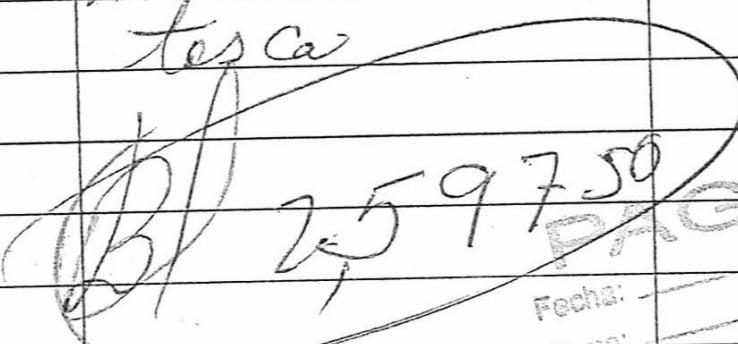
TRANSPORTE ALEX MENDOZA

R.U.C. 4-281-347 D.V. 82
Transporte de arena, piedra, ripio, t
Alquiler de Equipo Pesado.
Cel: 6522-3089 * 6854-3293
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



Nº 1506

Día 17	Mes /	Año 2019
-----------	----------	-------------

Cant.	Descripción	P.U.	Total
58	Horas de Jetha	35 ⁰	2047.50
10	Viaje de Bosuna	50 ⁰	500 ⁰⁰
2	Viaje interno máximo de tasa	25 ⁰⁰	50 ⁰⁰
			2597.50
 <div style="text-align: right;"> 2597.50 PAGADO </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> Fecha: 18/11/19 Forma: S/107 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> No. de cheque: 5107 </div>			
<input type="radio"/> CONTADO <input type="radio"/> CRÉDITO		SUB TOTAL	
I.T.B.M.			
TOTAL			2597.50

Impresos Modernos, S.A. • 775-3015 R.U. 44807-0040-297319 D.V. 40 Abril 2018 • 12 Libretas del N° 1,001 - N° 1,600
Original: Cuenta Contabilidad • Caja: Archivo

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.
 R.U.C. 891161-1-512768 D.V. 82
 Tel.: 774-9464 / 774-8567
 CUENTA No. 04-202-00186-0

CHEQUE No. **005407**
 REPUBLICA DE PANAMA
 FECHA **1 3 0 1 2 0 1 9**
 D D M M A A A A

Páguese a la orden de: **ALEX A. MENDOZA T.** BIL. **2,597.50**
 La suma de: **Two Thousand Five Hundred Ninety Seven and 50/100 Dollars** BALBOAS
 U.S. DOLARES

Capital bank
 La Capital de tus Finanzas

0000054074 1159 000000042020018603

SIRVASE DESPENDE ESTE COMPROBANTE
 ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE

No. **005407**

DETALLE	MONTO
10/09/2019 CANCELA 00 HORAS RETRATO USO EN PROYECTO 10 VIAJES DE BASURA A \$50.00 2 VIAJES INTERNOS MOV. DE TOSCA	2,597.50

APROBADO POR: **Carla C.** PREPARADO POR: **GISELE BISILLI** RECIBIDO POR: **Alf Madero**



TRANSPORTE ALEX MENDOZA

R.U.C. 4-281-347 D.V. 82
Transporte de arena, piedra, ripio, tierra, etc
Alquiler de Equipo Pesado.
Cel: 6522-3089 * 6854-3293
David, Chiriquí, Rep. de Panamá



Nº 1375

Día Mes Año
28 03 2019

Cliente: Recolon Cia. Santo Domingo

Impresos Modernos, S.A. • 775-3015 R.U. 44807-0040-297319 D.V. 40 Abril 2018 • 12 Libretas del N° 1,001 - N° 1,600
Original-Cliente * Copia Contabilidad * Copia: Archivo

INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
 URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
 RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013

RESIDENCIAL SANTA MARIA, S.A.
 R.U.C. 890161-1-512768 D.V. 82
 Tel: 774-9464 / 774-8567
 CUENTA No. 04-202-00186-0

CHEQUE No. **05733**
 REPUBLICA DE PANAMA

FECHA	1	2	0	4	2	0	1	9
D	D	M	M	A	A	A	A	A

Páguese a la orden de **ALEX A. MENDOZA T.** B/. **2,317.50**
 La suma de: **Two Thousand Three Hundred Seventeen and 50/100 Dollars** BALBOAS
 U.S. DOLARES

Capital bank
 La Capital de tus Finanzas

0000057337101594000000042020018603

SIRVASE DESPENDER ESTE COMPROBANTE
 ANTES DE DEPOSITAR EL CHEQUE

No. **005733**

DETALLE	MONTO
CANCELAFA 1016 DEL 203	301.50
CANCELAFA 1002 DEL 203 A 104 EN HORAS	1,795.00
RETRO	
3 VIAJES DE BASURA	150.00

APROBADO POR: **Patricia C.** | PREPARADO POR: **Lisette** | RECIBIDO POR: **Alex Mendoza**

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.



COLOCACION DEL LETRERO DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL SANTAMARIA II
A LA ENTRADA DE LA URBANIZACION

RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE AUDITORES (2019)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2012/Act. 2019.
De 8 de Agosto de 2019.

Por la cual se ordena la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de enero de 2019, el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-704-1209, con domicilio Campo Limbergh, Jardín Olímpico, Ave. 3ra Sur Edificio F, Torre A, apartamento 302 de la, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, Licenciado en Tecnología Electrónica con Postgrado en Energías Renovables y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnología de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2012**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental ha podido constatar que el señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004,

**INFORME DE SEGUIMIENTO 1^{er} SEMESTRE 2019 (CUARTA ENTREGA)
URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA MARIA II
RESOLUCION ARACH IA Nº IA-139-2013 SEPTIEMBRE DE 2013**

por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente.

RESUE LVE:

Artículo 1.: ADMITIR la solicitud de actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2.: ORDENAR la actualización del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3.: ADVERTIR del señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4.: ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS** (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5.: NOTIFICAR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6.: ADVERTIR al señor **CARLOS EDUARDO MORDOCK CHIA**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO** (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7.: ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS.
Ministro de Ambiente.



NOTIFICACIÓN

Hoy 24 de Agosto de 2019
Siendo las 12:14 de la mañana
Notifique personalmente a CARLOS E.
MORDOCK de la presente
Resolución No. DIVEDA-IA-010-2012/ACT 2019
Notificado REY
Notificador IRIS BARRIOS


IRIS BARRIOS.
Directora de Verificación
del Desempeño Ambiental.

REC

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DIVEDA-AA-013-03/16/2015
Del 04 de abril del 2015

Por la cual se ordena la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** en el registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de enero de 2019, la **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, mujer mayor de edad, de nacionalidad extranjera, portadora de la cédula de identidad personal No. N-16-832, Ingeniera Agrónoma, título obtenido en la Universidad de Chile, con domicilio en la Cooperativa Soberanía, Casa #17, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales mediante Resolución DIPROCA-AA-013-2003, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) su actualización como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo;

Que el peticionario acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro de Ambiente.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de actualización de la Inscripción.
- Evidencia de cinco (5) informes de seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentados en cualquiera Dirección Regional previo a la solicitud.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que el Ministerio de Ambiente creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, y que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de (2) años, luego de la cual deberá actualizar su inscripción conforme a lo establecido en la resolución DM-0340-2016 de 2 de junio del 2016;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de DM-0340-2016 del 2 de junio del 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según consta en el Informe No. EAAA-027-2019 de Evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño (DIVEDA), visible en fojas de la 227-228;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquiera naturalezas, que la misma contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental.

RESOLUCIÓN DIVEDA - AA-013-2003/11.2.14
FECHA 04/04/2019
PÁGINA 2 DE 3

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **LAURA GRIMANESA CHIA VALLADARES DE MORDOCK**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. INDICAR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente.




IRIS BARRIOS.

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental.

NOTIFICACIÓN

Hoy 04 de abril de 2019
Siendo las 3:42 de la tarde
Notifique personalmente a se notifica
el presente (Ruta 100 KM) de la presente
Resolución N° AA-013-2003/Al 2da
AA-010-2012
Notificado _____ Notificador _____

RESOLUCIÓN DIVEDA AA-013-2003/Al 2da,
FECHA 04/04/2019
PÁGINA 3 DE 3